

DESTACADOS DE LA SEMANA

- Esta semana¹ la secretaría del Consejo despachó a las comisiones los comparados de los diversos capítulos del Anteproyecto con las enmiendas recientemente presentadas por los consejeros. Ahora, comenzará la etapa en la cual se analizarán, debatirán y posteriormente votarán.
- Por otro lado, algunas comisiones continuaron recibiendo a diversos académicos y autoridades para profundizar en materias de su competencia, mientras que otras comenzaron con la deliberación en torno a las enmiendas. Cabe destacar la asistencia del ex Presidente Sebastián Piñera a la Comisión de Sistema Político, quien dio su opinión sobre las innovaciones que hace el Anteproyecto en dicha materia.
- Asimismo, esta semana se dio a conocer mediante un oficio la decisión adoptada por la mayoría del Consejo Constitucional de no realizar un procedimiento de consulta indígena por ser ésta improcedente, además de carecer el Consejo de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para llevarla a cabo. Sin perjuicio de ello, en el mismo oficio se da cuenta de una serie de mecanismos que se han utilizado para promover la participación de los pueblos indígenas en el proceso constitucional. Además, la decisión tomada por el Consejo consideró los antecedentes entregados por la Secretaría Técnica del proceso.
- Las próximas semanas serán destinadas al análisis y debate de las enmiendas ingresadas por los consejeros.

¹ Incluye lo sucedido desde el lunes 24 al jueves 27 de julio, inclusive.

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. ANÁLISIS DE ENMIENDAS

En la presente edición analizaremos algunas enmiendas ingresadas al Anteproyecto. Cabe recordar que fueron más de 1.000 las enmiendas ingresadas por los consejeros, las que fueron distribuidas por la Secretaría entre las cuatro comisiones, para que en las siguientes semanas sean estudiadas y debatidas².

1. Reducción del número de parlamentarios y de la magnitud distrital

En cuanto al sistema político, las enmiendas ingresadas por la oposición plantean alternativas a las medidas del Anteproyecto de la Comisión Experta para enfrentar y reducir la excesiva fragmentación que existe en el Congreso Nacional. En concreto, consejeros del Partido Republicano (REP) proponen disminuir el número de parlamentarios, de tal manera que la Cámara de Diputados se componga de 132 miembros, y el Senado, de 48³. Asimismo, plantean a través de una disposición transitoria reducir la magnitud distrital, de tal forma que en cada uno de los distritos se pueda elegir entre 3 y 6 escaños. Por su parte, la UDI y Renovación Nacional más Evópoli (RN + EVO), si bien no ingresaron enmiendas para reducir el número de parlamentarios, proponen reducir el número de escaños por distritos. Mientras la UDI plantea que en cada uno de los distritos se elijan entre 2 y 6 escaños, de acuerdo a un sistema previamente establecido por la ley electoral⁴, RN +EVO proponen que en cada uno de estos distritos se elijan entre 3 y 5 escaños⁵.

Independientemente del guarismo, hay fundadas razones para justificar una reducción en el número de parlamentarios, así como para reducir la magnitud distrital. En primer lugar, estas enmiendas tendrían como efecto práctico acercar la política a los ciudadanos, sobre todo, en aquellos distritos que hoy eligen a 8 representantes. Al haber menos representantes por distrito también se facilita la identificabilidad electoral y la rendición de cuentas. La medida, evidentemente posibilitaría menores niveles de fragmentación política, toda vez que, el número de electores a elegir por unidad electoral es el principal determinante de la fragmentación del órgano legislativo. En efecto, previo a la implementación del sistema electoral proporcional en la Cámara de Diputados, el número promedio de partidos políticos era de 7, mientras que, actualmente, con el sistema proporcional hay 21 partidos en la Cámara Baja.

Adicionalmente, se trata de medidas que generan un amplio respaldo ciudadano. Sin ir más lejos, en la última encuesta Cadem un 90% declara estar de acuerdo con reducir el número de diputados y un 89%, con reducir el número de senadores. Finalmente, países como Italia han avanzado en la dirección de reducir su número de parlamentarios, a la par que, en Alemania,

² Para conocer un resumen de estas enmiendas, ver: <https://lyd.org/wp-content/uploads/2023/07/ACTUALIDAD-CONSTITUCIONAL-N%C2%B020.pdf>

³ Enmienda de los consejeros De la Maza, Ortega, Silva, Solar y Spoerer.

⁴ Enmienda de los consejeros Eluchans, Guerra, Jorquera, Navarrete, Phillips y Recondo.

⁵ Enmienda de los consejeros Becker, Cuevas, Gallardo, Hutt y Mangelsdorff.

también se aprobó poner coto a la continua expansión de su Parlamento, decisión que hoy es revisada por la Corte Constitucional.

2. Paridad y escaños reservados para pueblos indígenas en el Congreso Nacional

Según dan cuenta las enmiendas ingresadas, el oficialismo persiste en consagrar la paridad -como mecanismo permanente⁶- y escaños reservados para pueblos indígenas en el Congreso Nacional⁷, tal como se hizo en la propuesta rechazada de la ex Convención Constitucional. Estas enmiendas vienen a privilegiar criterios identitarios por sobre la igualdad ante la ley. Tratándose de la paridad, si bien el objetivo de alcanzar una mayor participación de mujeres en política es compartido, siendo positivo que se establezcan mecanismos para impulsarla, la paridad de salida no parece ser el instrumento idóneo considerando la transgresión que implica, entre otros, del principio de la igualdad del voto.

3. Soberanía y tratados internacionales

El artículo 5 del Anteproyecto de la Comisión Experta reconoce como límite del ejercicio de la soberanía a la dignidad de la persona humana y sus derechos, reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes, disponiendo que las normas de derecho interno deben interpretarse en forma compatible con aquellos tratados favoreciendo la protección más amplia de la persona, y delega a la ley la forma en que el Estado debe cumplir las sentencias de tribunales internacionales.

Esta redacción ha sido criticada por diversos académicos que fueron invitados a exponer frente al Consejo, ya que abre la puerta a que se tengan que aplicar en Chile no sólo los textos de los tratados internacionales de derechos humanos, sino que también los criterios de interpretación de los órganos internacionales, pasando a llevar la soberanía interna y la necesaria deliberación democrática⁸. Por su parte, mantiene la dificultad de la norma constitucional vigente, de dejar indeterminada la jerarquía exacta que ocupan los tratados de derechos humanos -que el Tribunal Constitucional ha declarado sería supralegal, pero infraconstitucional, mientras que la

⁶ Enmienda de los consejeros Araya, Marcela; Bengoa, Márquez, Melin, Ñanco, Pardo, Suárez y Viveros, que propone la incorporación de un nuevo inciso al artículo 53 del Anteproyecto del siguiente tenor: “La misma ley establecerá el mecanismo de integración que asegure una composición paritaria entre hombres y mujeres de las cámaras que conforman el Congreso Nacional”.

⁷ Enmienda de los consejeros Antileo, Araya, Marcela, Bengoa, Melin y Ñanco, que propone intercalar un nuevo inciso en el artículo 53 del siguiente tenor: “Esta Constitución asegura escaños reservados fijos para los pueblos indígenas en el Congreso Nacional. La ley electoral determinará su número de acuerdo a criterios de proporción demográfica y distribución territorial, la que debe asegurar representación plural de los pueblos indígenas”.

⁸ Soledad Bertelsen, Julio Alvear y Gonzalo Candia. Véase Actualydad Constitucional N°23, de fecha 23 de junio de 2023.

Corte Suprema ha sostenido que tendrían un rango constitucional-, incertidumbre que es relevante para efectos de la coherencia del ordenamiento jurídico de nuestro país⁹.

Cuatro sectores representados en el Consejo Constitucional se hicieron cargo de estas disyuntivas y presentaron enmiendas al mencionado artículo: RN + EVO, la UDI, REP y consejeros de distintos partidos afines al oficialismo. En primer lugar, respecto a la amplitud del principio de interpretación de las normas de derecho interno conforme los tratados internacionales y la posibilidad de que se utilice para ello fuentes de *soft law*, se proponen tres formas para evitarlo: RN + EVO circunscriben la interpretación de las normas de derecho interno al texto de los tratados de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes, así como en primer lugar a la Constitución; la UDI encarga al Estado la interpretación y aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos, lo que debe ser en conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, indicando que las normas de derecho interno deben interpretarse de forma compatible con el sentido corriente que haya de atribuirse a los términos que regulen los derechos contenidos en el tratado y con la Constitución; y REP reafirma el principio de supremacía constitucional, debiendo los tratados internacionales de derechos humanos interpretarse en forma compatible con la Constitución, indicando expresamente que en la interpretación del texto de las disposiciones de dichos tratados no se podrán utilizar instrumentos internacionales jurídicamente no vinculantes para el Estado de Chile.

En segundo lugar, respecto al principio de interpretación *pro homine* o *pro personae* -favorecer la protección más amplia de la persona-, que puede generar problemas interpretativos, se intenta aclarar por RN+EVO indicando que se debe favorecer la protección “plena de los derechos y libertades de todos los seres humanos”, mientras que se elimina la cláusula desde REP.

En tercer lugar, tanto desde el oficialismo como desde la UDI se propone dar jerarquía constitucional a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, aunque la segunda lo circunscribe a aquellos referentes a derechos humanos y entregan a la ley la determinación de cuáles serían estos tratados -la que deberá ser enviada por el Presidente de la República dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la Constitución-. De todas maneras, para adquirir rango constitucional los tratados de derechos humanos se tendrían que someter al procedimiento de reforma constitucional y ser aprobados con el quórum correspondiente a ellas. Respecto del resto de los tratados, proponen otra enmienda en el capítulo relacionado al Congreso Nacional, en que otorgan rango legal a aquellos que hayan sido aprobados por este órgano e infralegal a los que no. Desde RN+EVO y REP, en cambio, no se dispone expresamente el rango que tendrán los tratados, pero los segundos, al realzar el principio de supremacía constitucional y al establecer que los tratados deben interpretarse de forma compatible con la Constitución, parecieran inclinarse a un rango infra constitucional, vinculado a la materia específica de que traten, pues su quórum de aprobación dependerá de aquella. La primera opción, si bien entrega certidumbre en cuanto al rango de los tratados,

⁹ Foro Constitucional UC. Derecho Internacional. Comentario al anteproyecto de nueva Constitución. Junio 2023. Disponible en: <https://foroconstitucional.uc.cl/wp-content/uploads/2023/06/Derecho-Internacional-VF.pdf>

genera otros problemas de certeza jurídica, tal como indicó el profesor Fernandois frente a la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos¹⁰, pues si las normas de derecho interno fuesen incompatibles con los tratados, ¿se produciría entonces, al ser estos de un rango superior, la derogación tácita de ellas? ¿Sería retroactivo o sólo hacia el futuro? Esto no se resuelve con la propuesta del oficialismo, considerando que, de acuerdo a ella, la tramitación de aprobación de los tratados sería similar a la de la ley y no a las reformas constitucionales.

Por último, respecto al cumplimiento del Estado de sentencias dictadas por tribunales internacionales, desde RN + EVO se propone indicar que sólo sea en los casos en cuyo proceso ha sido parte, desde la UDI elevan el quórum de la ley que debe establecer el procedimiento para regular el cumplimiento de dichas sentencias y acuerdos o soluciones alternativas a las que se arribe, mientras que desde REP se matiza la norma, de modo de dejar facultativo para el Estado el cumplimiento de estas sentencias, también indicando que sólo procederá en los procedimientos en cuales ha sido parte.

4. Enmiendas a la composición y atribuciones de la Corte Constitucional

En materia de Corte Constitucional existen ciertas enmiendas que dan cuenta de un mismo propósito en materia de composición, renovación y control sustantivo de constitucionalidad. En cuanto a la **composición y renovación de los miembros de la Corte**, todas las enmiendas presentadas en la materia, pertenecientes a consejeros de oposición, pretenden aumentar el número de integrantes de la Corte Constitucional, pasando de nueve a once miembros, así como también se busca aumentar la duración en dicho cargo, pasando de nueve a once años de duración, con el objeto de mantener una renovación por parcialidades a razón de uno cada año de los miembros del tribunal. Aumentar el número de integrantes obedece a un objetivo bien orientado, esto es, configurar un número impar en el Pleno, pero, también, en las dos salas conformadas por cinco ministros cada una, excluyendo al presidente de la integración de las salas, cuestión que con lo propuesto en el Anteproyecto no se cumple.

Por su parte, se presentaron enmiendas que buscan reponer el **control sustantivo de constitucionalidad**, lo cual resulta positivo, dado que permite evitar que se promulguen normas genuinamente inconstitucionales. Sin embargo, ninguna de las tres propuestas presentadas en la materia, todas provenientes de consejeros de oposición, que reponen dicha atribución, restringen la oportunidad para presentar el requerimiento de inconstitucionalidad, lo que resulta desaconsejable. Una alternativa era seguir la propuesta planteada en su oportunidad por los comisionados de oposición, la cual fue rechazada, que pretendía restringir la oportunidad para presentar el requerimiento de inconstitucionalidad después de despachado el proyecto o tratado por alguna de las cámaras y, en todo caso, antes de la promulgación de la ley o de la remisión de la comunicación que informa la aprobación del tratado por el Congreso Nacional, o bien, seguir el modelo francés restringiendo la oportunidad para presentar el requerimiento al tiempo que media entre la promulgación y la publicación. Sin perjuicio de lo anterior, una enmienda de la UDI plantea que en caso de acogerse la cuestión de constitucionalidad, la Corte

¹⁰ En sesión de fecha 19 de julio de 2023.

deberá remitir los antecedentes a la Cámara respectiva con el fin de que subsane el vicio, lo cual es positivo porque se genera un doble control, emulando al modelo francés y posibilitando que sea el propio Congreso Nacional el que subsane el vicio. Finalmente, tanto la propuesta UDI como REP consideran que la presentación del requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto.

5. Huelga dentro del marco de negociación colectiva y excepciones a la huelga

Uno de los aspectos preocupantes del Anteproyecto en materia de libertad sindical es la consagración del derecho a huelga de los trabajadores no circunscrito a un procedimiento de negociación colectiva, sino a una defensa genérica de “intereses laborales”. Esta redacción, además de su ambigüedad, va más allá de lo que se podría comprender en el marco de una negociación colectiva, vulnerando la certeza jurídica necesaria en una relación laboral, ya que, al permitir que la huelga se declare sin el respaldo de un proceso negociador, podría dar lugar a un uso no justificado y arbitrario de este derecho. Sin embargo, la enmienda ingresada por consejeros de REP que establece “y la huelga ejercida dentro del marco de la negociación colectiva” apunta a corregir esto. En la misma materia, también destacan las enmiendas presentadas por consejeros de oposición que buscan corregir la norma que constitucionaliza la paralización de los funcionarios públicos al establecer que estos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, entre ellos, el derecho a huelga. Así, las enmiendas de REP, la UDI y de RN+EVO, proponen establecer expresamente que no podrán declararse en huelga quienes trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, al abastecimiento de la población, a la economía del país o a la seguridad nacional. Estas enmiendas pretenden evitar situaciones en las que la paralización de servicios esenciales para el funcionamiento del país pueda poner en riesgo el bienestar y seguridad de la población.

2. TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

1. Comisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

Esta semana la comisión sesionó en tres oportunidades: la primera de ellas para recibir en audiencia al ex Presidente de la República, Sebastián Piñera, en el marco de una serie de invitaciones a ex mandatarios; la segunda para recibir a los autores de iniciativas populares de norma (IPN) que serán sometidas al estudio de la comisión¹¹ y a los representantes de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, para dar cuenta de algunos resultados del proceso de participación en materias de competencia de la comisión; y la última para debatir y resolver la manera en la que procederán a discutir -y posteriormente votar- las alrededor de 500 enmiendas que deberá conocer, debatir y resolver esta comisión, finalmente acordando encargar la determinación del método de trabajo de la comisión a los delegados.

¹¹ Julio Hardoy, expuso en representación de Bomberos de Chile, sobre la IPN N°6.199: titulada “Normativa por el respeto y la dignidad a los Bomberos(as) de Chile”; Bernardo Larraín, en representación de Pivotes, sobre la IPN N°7.927: “Por un Estado sin pitutos”; y Luis Baeza, en representación de YAAC (Yo apoyo a Carabineros), sobre la IPN N°7.983: “Una policía que nos proteja”.

En cuanto a la exposición del ex Presidente Piñera, en términos generales manifestó una opinión favorable con respecto al sentido de las innovaciones del anteproyecto en materia de sistema político. Así, luego de destacar muchas de estas innovaciones, se detuvo en algunas que a su juicio debían ser repensadas, tales como: la coincidencia entre las elecciones parlamentarias y la segunda vuelta presidencial; las causales para la acusación constitucional, precisándolas más; los referéndums derogatorios de ley, considerándolos complejos para la gobernabilidad; la fórmula de reemplazo íntegro de la Constitución, entre otras.

Además, aprovechó la instancia para dar su opinión en torno a ciertos nudos, así como algunos mensajes más transversales. Por ejemplo, con respecto al rango normativo de los tratados internacionales, señaló que aquellos relacionados con los derechos humanos debían tener rango constitucional, pero solo el texto específico del tratado al respecto, y no “todo lo que los rodea”. Además, se mostró proclive a reducir el número de parlamentarios y la magnitud de los distritos, y a fortalecer el Estado en materia de seguridad e inteligencia; ambas cosas en línea con algunas de las enmiendas presentadas recientemente por la oposición. Por último, y tras una extensa ronda de preguntas de los consejeros presentes, instó al órgano a forjar “acuerdos amplios y sólidos que terminen con una confrontación de 43 años y que nos permitan levantar la vista para aprovechar los enormes potenciales que tiene Chile”.

2. Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Esta semana la comisión recibió a diversos invitados¹² con el objeto de conocer sus opiniones respecto a las normas contenidas en los capítulos relativos a Poder Judicial, Corte Constitucional y Ministerio Público, contenido en el Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile aprobado por la Comisión Experta, y sometido ahora a la consideración del Consejo Constitucional.

Enrique Navarro, ex ministro integrante del Tribunal Constitucional, expuso sobre el alcance de las normas relativas a la Corte Constitucional propuestas en el Anteproyecto, referidas a su integración y atribuciones en el control de legalidad de las leyes. Al respecto, sostuvo que el Tribunal Constitucional más respetado del mundo es el de Alemania, el cual está integrado por 16 jueces. Una mitad es elegida por el Parlamento Federal (*Bundestag*) y otra por el Consejo Federal (*Bundesrat*). Asimismo, se refirió a la integración en Italia, Francia y España. Frente a ello, valoró la propuesta de un Tribunal Constitucional compuesto por nueve u once miembros permitiendo una composición impar, los cuales además deberán contar con una reconocida y valorada competencia profesional o académica.

Por su parte, la profesora de Derecho Procesal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Sophía Romero Rodríguez, abordó las definiciones sobre la función ejercida por tribunales y la orgánica del sistema de gobierno judicial en materia de Poder Judicial. Al respecto, sostuvo que “uno de los avances que se deben destacar en el anteproyecto, es la escisión de

¹² Asistieron: Cristian Villalonga; Rodrigo Correa; Pedro Pierry; José Manuel Díaz de Valdés; Priscila Machado; Javier Wilenmann; Alejandro Romero; Jorge Baraona; Maite Aguirrezabal; y José Ignacio Martínez.

funciones jurisdiccionales y administrativas respecto de los tribunales de justicia, cuestión que pretende favorecer la independencia judicial interna. La creación de los cuatro órganos autónomos, por su parte, se orienta precisamente a favorecer dicho modelo, manteniendo por su parte la independencia externa. De este modo, cualquier enmienda que pretenda entregar competencias administrativas a la Corte Suprema o a las Cortes de Apelaciones; como también algunas referencias en el anteproyecto, van en el sentido inverso”.

3. Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos

Durante esta semana, la Comisión escuchó las exposiciones de diversos invitados¹³, quienes se refirieron a variados temas, a saber, los deberes constitucionales, la regulación del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), regulación del derecho a la igualdad y no discriminación, reconocimiento y protección a niños, niñas y adolescentes (NNA), y se recibió a representantes de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), en su calidad de impulsores de la IPN que contempla una garantía de no repetición de violaciones a los DD.HH.

Sergio Micco expuso sobre los derechos y deberes constitucionales, enfatizando en su presentación que el “Estado social y democrático de derecho” debe venir aparejado de dos elementos: una serie de condiciones garantizadas por el Estado, para el ejercicio de los derechos contenidos en el Anteproyecto, y una ciudadanía proactiva y disponible para el cumplimiento de los deberes básicos que la Constitución establece. Por otro lado, el Presidente del CNTV, recalcó la importancia de mantener el rango constitucional de la entidad fiscalizadora, y propuso una ampliación de las competencias del Consejo, con el objetivo de regular la convergencia de medios digitales, como las plataformas de *streaming*, inclusive aquellas que no estén domiciliadas en Chile. Este último punto generó inquietudes en algunos consejeros, en cuanto a la determinación de qué plataformas quedarían sujetas a esta atribución (dejando fuera las redes sociales), la dificultad de fiscalización de medios extranjeros, y al límite existente entre la libertad de expresión, la autonomía de la voluntad y la eventual facultad controladora del CNTV.

Glaysón do Santos, de UNICEF, dio especial énfasis al principio del interés superior de los NNA, en cuanto debiese consagrarse expresamente en el Capítulo II del anteproyecto, quedando así protegido por la acción constitucional. Con respecto al derecho a voto de los mayores de 16 años, destacó que existen múltiples instancias de participación que podrían adoptarse, y que deben contar con un espacio especialmente diseñado para los efectos, una audiencia por parte de adultos e influencia en la decisión final que se adopte. Finalmente, la AFEP solicitó al Consejo que el anteproyecto plasme una base de respeto, promoción y defensa irrestricta a los derechos humanos en Chile, considerado fundamental para una democracia participativa e igualitaria.

¹³ **Hugo Tórtora** (Magister en Derecho Constitucional de la Universidad de Talca), **Sergio Micco** (Académico del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, ex director del Instituto Nacional de Derechos Humanos), **Mauricio Muñoz** (Presidente del Consejo Nacional de Televisión), **Gonzálo Velasquez** (Presidente del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual), **Glaysón Do Santos** (Representante de UNICEF en Chile), **Alicia Lira** (Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP) y **Secretaría de Participación Ciudadana**.

4. Comisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Durante esta semana los consejeros integrantes de la comisión escucharon las exposiciones de los especialistas invitados, quienes se refirieron al derecho al trabajo y libertad sindical¹⁴, derecho a la seguridad social¹⁵, derecho a la cultura¹⁶ y principios tributarios¹⁷.

Además, la comisión inició el debate respecto a las enmiendas presentadas al Capítulo XIII de Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo. El consejero Carlos Recondo destacó la existencia de un capítulo dedicado especialmente al medio ambiente, el cual mantiene en lo sustancial un equilibrio razonable entre las condiciones que permiten el desarrollo productivo y económico, con aquellas necesarias para conservar y preservar el medio ambiente, valorando que las enmiendas presentadas también apuntan en ese sentido. Por su parte consejeros oficialistas criticaron la enmienda de REP, que propone cambiar el nombre del capítulo a “Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”. En respuesta, la consejera Claudia Mac-Lean señaló que como bancada republicana valoran la existencia de un capítulo relativo al medio ambiente, pues refleja la ya establecida preocupación y ocupación de la sociedad y política pública en Chile respecto al tema. Sin embargo, señaló que, en lo que respecta al articulado planteado en el Anteproyecto, tienen aprensiones tanto de forma como de fondo, relativas a la terminología utilizada, asignación de responsabilidades de manera errada, utilización de conceptos indeterminados, insuficiente claridad en ciertos planteamientos y aspectos que no son de rango constitucional como, por ejemplo, las energías renovables.

3. EL CONSEJO CONSTITUCIONAL DESCARTA PROCEDENCIA DE LA CONSULTA INDÍGENA

En respuesta a la solicitud formulada por el consejero Alihuen Antileo, en relación a que la Mesa Directiva del Consejo informara las gestiones y medidas para llevar a cabo el proceso de consulta indígena, o bien, en su defecto, las razones de hecho y de derecho para no realizarla, el Consejo Constitucional comunicó el miércoles pasado, mediante un oficio, la decisión de como Consejo no realizar la consulta indígena. Ello en base a antecedentes proporcionados por la secretaría técnica que indicaba que el Consejo carece de atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para realizar una consulta indígena. Entre otras razones, el Consejo mediante el oficio entregado señala que la consulta indígena, de acuerdo al artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, recae sobre “medidas administrativas o legislativas” no procediendo en casos de elaboración de una nueva Carta Fundamental, además de que el Consejo no es la entidad llamada a hacer una consulta indígena, pues no es posible catalogarlo como un órgano de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, en la respuesta se da cuenta de una serie de mecanismos que se han utilizado para facilitar la participación de los pueblos indígenas en el proceso constitucional.

¹⁴ Marcelo Albornoz.

¹⁵ Ignacio Shiappacasse.

¹⁶ Gastón Soublette.

¹⁷ Francisco Selamé.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

LAS COMISIONES CONTINUARÁN CON EL DEBATE DE LAS ENMIENDAS INGRESADAS

Habiendo sido distribuidas las enmiendas entre las cuatro comisiones del Consejo Constitucional durante esta semana, se espera que en las próximas sesiones cada una de éstas se aboque al debate y análisis de las más de mil enmiendas que fueron ingresadas al Anteproyecto.

Tal como se indicó en la edición anterior, conforme al Reglamento del Proceso Constitucional, cada una de las comisiones del Consejo Constitucional deberá discutir las enmiendas presentadas en las áreas de su competencia, para luego proceder a su votación en el siguiente orden: primero las modificaciones supresivas, luego las sustitutivas y las aditivas, y finalmente las propuestas de nuevas normas. Para ser aprobadas deberán obtener el apoyo de 3/5 de los integrantes en ejercicio de la comisión. Sólo excepcionalmente, con el acuerdo de 3/5 de los integrantes, se podrán introducir nuevas enmiendas antes de iniciarse la votación, pero con la única finalidad de salvar posibles incoherencias o errores de estilo, o a fin de concordar una redacción que concite unidad de propósitos.

Recordemos que, conforme a dicho Reglamento, el 7 de octubre del presente año el Consejo Constitucional debe evacuar su propuesta a la Comisión Experta para que ésta formule sus observaciones.